

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. 036-CENACAVIACION-2023**

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022																
2. GERENTE DEL PROYECTO	Teniente Coronel ESGUERRA SUAREZ CARLOS ALBERTO Cargo: OFICIAL DE PERSONAL DAVAA Resolución de Nombramiento No 2023180001236153 del 24 de enero de 2023																
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mayor JADER FERNANDO OSORIO GALICIA Cargo: OFICIAL CARRERA ADMINISTRATIVA DAVAA Resolución de Nombramiento No 2023180001236153 del 24 de enero de 2023																
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Sargento Viceprimero QUINTERO POLANIA LUIS FERNANDO Cargo: SUBOFICIAL TRASLADOS DAVAA Resolución de Nombramiento No 2023180001236153 del 24 de enero de 2023																
5. COMITÉ EVALUADOR	Sargento Viceprimero QUINTERO POLANIA LUIS FERNANDO Cargo: SUBOFICIAL TRASLADOS DAVAA Resolución de Nombramiento No 2023180001236153 del 24 de enero de 2023																
6. CDP	<table border="1"> <tr> <td>No. CDP</td> <td>4923</td> </tr> <tr> <td>Fecha expedición</td> <td>26 de enero de 2023</td> </tr> <tr> <td>Unidas/Sub-unidad ejecutora</td> <td>15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN</td> </tr> <tr> <td>Posición catálogo de gasto</td> <td>A-02-02-02-008-002: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. A-02-02-02-008-003: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.</td> </tr> <tr> <td>Fuente</td> <td>Nación</td> </tr> <tr> <td>Recurso</td> <td>10 CSF</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$ 1.100.942.392,00</td> </tr> </table>	No. CDP	4923	Fecha expedición	26 de enero de 2023	Unidas/Sub-unidad ejecutora	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN	Dependencia	064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN	Posición catálogo de gasto	A-02-02-02-008-002: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. A-02-02-02-008-003: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.	Fuente	Nación	Recurso	10 CSF	Valor	\$ 1.100.942.392,00
No. CDP	4923																
Fecha expedición	26 de enero de 2023																
Unidas/Sub-unidad ejecutora	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN																
Dependencia	064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN																
Posición catálogo de gasto	A-02-02-02-008-002: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. A-02-02-02-008-003: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.																
Fuente	Nación																
Recurso	10 CSF																
Valor	\$ 1.100.942.392,00																

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO (ESTADO MAYOR DAVAA) Y EL DACSA (CACSA I - CACSA II),
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La División de Aviación Asalto Aéreo, de acuerdo con su misión, requiere los servicios de una técnica profesional en gestión administrativa o áreas afines que tiene como función general velar por la aplicación de las normas archivísticas en cada una de las secciones de la unidad Operativa Mayor. Es así que la DAVAA no cuenta con personal capacitado para el desarrollo de estas actividades y se requiere contar con estos servicios.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere una persona que cuente con el siguiente perfil: Nivel de formación técnico profesional en procesos administrativos, Categoría II Nivel 3 de acuerdo con el Plan No 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O ÁREAS AFINES PARA LA SECCIÓN DE PERSONAL DE LA DAVAA
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la transferencia primaria del archivo de la sección de personal a la sección de archivo central de la DAVAA. 2. Difundir los procesos relacionados con la recepción, catalogación, mantenimiento y consulta de los archivos. 3. Mantener la documentación contenida en expedientes y aquella otra de tipo administrativo, debidamente organizada. 4. Mantener la base de datos de archivo actualizada con el fin de facilitar su consulta y búsqueda de los mismos, de acuerdo a la normatividad legal vigente. 5. Manejar eficazmente los programas de Microsoft office. <p>ACTIVIDADES GENERALES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y ley 594 de 2000, El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 2. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEÓN SGD, Garantizando con ello la seguridad de la información y la tras habilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 3. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K. 4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término

	<p>del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <p>5. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>6. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.</p> <p>7. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>8. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase 1, de Riesgo Mínimo</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, la CENAC AVIACIÓN en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere la contratación de servicios como técnico profesional en procesos administrativos para la DAVAA.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p>

	<p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>												
h. VALOR DEL CONTRATO	El valor del Contrato es de: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00)												
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en la circular autorización No 2023318000939723 de fecha 19 de enero de 2023 y el Plan No 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.												
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en cuatro (4) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="743 1192 1256 1392"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 1.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 1.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$ 1.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$ 1.750.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 7.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el</p>	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$ 1.750.000,00	2	\$ 1.750.000,00	3	\$ 1.750.000,00	4	\$ 1.750.000,00	TOTAL	\$ 7.000.000,00
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO												
1	\$ 1.750.000,00												
2	\$ 1.750.000,00												
3	\$ 1.750.000,00												
4	\$ 1.750.000,00												
TOTAL	\$ 7.000.000,00												

	<p>CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de mayo de 2023.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá DC, Aeropuerto el Dorado, muelle internacional, entrada 6 vía CATAM, en las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo – D1</p>

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte, se resalta, que el técnico profesional en procesos administrativos, que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.</p>
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No 2023180001236153 del 24 de enero de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con la Señora NINI JOHANA FIERRO MARISANCEN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.972.109 de Bogotá D.C.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. ESGUERRA SUAREZ CARLOS ALBERTO

Cargo: OFICIAL DE PERSONAL DAVAA

GERENTE DE PROYECTO

Resolución de Nombramiento No 2023180001236153 del 24 de enero de 2023

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Sargento Viceprimero QUINTERO POLANIA LUIS FERNANDO

Cargo: SUBOFICIAL TRASLADOS DAVAA

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Resolución de Nombramiento No 2023180001236153 del 24 de enero de 2023

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá DC.

Conmutador 60 (1) 4261489

ayucenacaviación@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1